

CONVOCATORIA 2022 Orden MED/3/2017

Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de mayo de 2022, por la que se convocan dos becas de formación práctica, para el año 2022, en el Área de la Investigación y Transferencia Agrarias.

Datos generales

Clasificación: Beca

Boletín oficial de Cantabria: N° 92 Extracto Convocatoria del 13/05/2022

Fecha de inicio de presentación: 16/05/2022

Fecha de fin de presentación: 24/06/2022

Beneficiarios

Podrán solicitar la concesión de las becas aquellos titulados universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

1. que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes;
2. sean españoles o nacionales de un país miembro de la Unión Europea;
3. no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario;
4. no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo total de dos o más años;
5. no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente;
6. acrediten preparación teórica en las materias contenidas en el punto 2.1. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado asignaturas relativas a las materias indicadas;
7. no hayan incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Obligaciones:

El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

1. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
2. Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
3. La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del/del centro/s donde realice su formación.
4. Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
5. Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
6. Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.

El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la Directora General Desarrollo Rural o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en el artículo

segundo de la Orden MED/3/2017, de 23 de febrero.

El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Documentación

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la disposición anterior:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o declaración responsable acompañada de la autorización al órgano gestor o instructor para consultar los datos del solicitante en el Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.
2. Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
3. Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas para el mismo periodo, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
4. Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.
5. Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación práctica del candidato.
6. Una fotografía reciente de tamaño carné.
7. Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
8. Fotocopia del permiso de conducción de clase B, o de su equivalente.
9. Declaración responsable de no haber renunciado a otras becas concedidas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
10. Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más.
11. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

La presentación de la solicitud de beca conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Periodo y cuantía

Periodo beca:

Las becas durarán desde el 1 de enero de 2022, o día siguiente a la fecha de la resolución aprobatoria si ésta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2022. Las becas podrán prorrogarse por un periodo máximo de doce meses.

Cuantía:

El importe mensual bruto de la beca será de 800 euros/mes brutos y se devengará desde la incorporación de los becarios. El pago se efectuará mensualmente a mes vencido. Al citado importe bruto mensual de la beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan a la Seguridad Social e IRPF.

Tramitación y Resolución

Órgano tramitador:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL (CÓDIGO DIR3 O00006456 - A06027831)
Avda. Albert Einstein, 2 - 39011 Santander

Teléfono del Órgano tramitador:

942 25 40 45

Enlaces

» [Orden MED/3/2017, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de](#)

formación práctica en el área de la investigación y transferencias agrarias.

» Orden MED/22/2020, de 7 de octubre, por la que se modifica la Orden MED/3/2017, de 23 de febrero, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el Área de la Investigación y Transferencias Agrarias.

» Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de mayo de 2022, por la que se convocan para el año 2022 dos becas de formación práctica, en el área de la investigación y transferencia agrarias.